

Librese el correspondiente oficio al Pagador de **COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

CUARTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

QUINTO: TIENESE a la Dra. **MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA**, abogada titulada y en ejercicio, como endosataria judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: LUIS MIGUEL DAVILA MUÑOZ Y KATHERINE ANDREA TORRES CARDONA
ACD.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

ccb776fe7dbeadc815f6a1f88c73106a230b2895fcc98171e0543c251048

3e9a

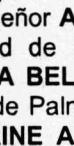
Documento generado en 19/08/2021 01:52:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20 AGO 2021
En Sencillamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0565
RAC. No. 765204003007- 2021 - 00194 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno

(2021).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa a través de endosataria judicial Dra. **MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA**, abogada titulada y en ejercicio, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, en contra de los señores **LUIS MIGUEL DAVILA MUÑOZ Y KATHERINE ANDREA TORRES CARDONA**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE a los señores **LUIS MIGUEL DAVILA MUÑOZ Y KATHERINE ANDREA TORRES CARDONA**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital representado en el **PAGARE No. 6254022**, aportado como base de recaudo ejecutivo.

1.1.- Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 21 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que excede del salario mínimo legal o convencional, que devenga el demandado señor **LUIS MIGUEL DAVILA MUÑOZ**, con C.C. 6.254.022, en **FERROS S.A.S.**, ubicada en la ciudad de Yumbo Valle.

Limitase el embargo a la suma de **\$8.370.000,00 M/cte.**

Librese el correspondiente oficio al Pagador de **FERROS S.A.S.**, ubicada en la ciudad de Yumbo Valle, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que excede del salario mínimo legal o convencional, que devenga la demandada señora **KATHERINE ANDREA TORRES CARDONA**, con C.C. 1.144.190.383, en **COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Limitase el embargo a la suma de **\$8.370.000,00 M/cte.**